



## INSTRUCTIVO

### ADHESIÓN AL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

#### ¿QUÉ ES EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO?

Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza (Art 20º Ley XXIV N°86).

#### ¿QUÉ HAY QUE TENER EN CUENTA?

- Se instrumentará mediante una aplicación informática denominada “Ventanilla Electrónica” en el sitio web de la Dirección General de Rentas.
- Se debe poseer usuario y clave fiscal (Resolución N° 505/17 D.G.R).
- El Artículo 20º de la Ley XXIV N° 86 (Sustitución de Anexo A del Código Fiscal), establece el uso del **domicilio fiscal electrónico**: "Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19º, los responsables deben constituir un domicilio fiscal electrónico, el cual es entendido como el sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en el mismo."

- La “ventanilla electrónica” es accesible las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el año.
- Deberá ajustarse a los requerimientos de software en el Anexo I.

#### ¿CÓMO CONSTITUIR EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO?

En primer lugar debe acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia e ingresar con su clave fiscal.



El procedimiento es completamente on line. De contar en ese momento con la información requerida, no lleva más de unos minutos.